

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Auto Interlocutorio No. 134

Santiago de Cali, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicación No.: 76-001-33-33-005-2013-00008-00

Medio de Control: Reparación Directa

Demandante: Cindy Milena Anaya Sandoval y Otros

Demandado: Ministerio de Defensa - Policía Nacional

Procede el Despacho a obedecer y cumplir lo establecido por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca en sentencia de segunda instancia de 26 de junio de 2020, obrante de folio 23 a 35 C4 del expediente.

En tal virtud, el Juzgado,

RESUELVE

- 1. OBEDECER Y CUMPLIR** lo resuelto por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle –M.P. Eduardo Antonio Lubo Barros-, en sentencia de segunda instancia de 26 de junio de 2020.
- 2. APROBAR** la liquidación de costas realizada por el secretario el 19 de abril de 2021.
- 3. ARCHIVAR** el presente expediente, previa anotación en el Sistema Información Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ENRIQUE PALACIOS ÁLVAREZ

Juez



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Santiago de Cali, 19 de abril de 2021

Radicación No.: 76-001-33-33-005-2013-00008-00
Medio de Control: Reparación Directa
Demandante: Cindy Milena Anaya Sandoval y Otros
Demandado: Ministerio de Defensa - Policía Nacional

➤ **COSTAS EN PRIMERA INSTANCIA:**

De conformidad con lo ordenado en el ordinal cuarto de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia de 30 de junio de 2015 (f. 321 - 339), procedo a liquidar las costas a favor de la parte demandante de la siguiente manera:

Se precisa que las agencias en derecho corresponden al 1% de las pretensiones concedidas. Así las cosas, arrojó un monto de \$ (6.600.000.00)

1. Agencias en derecho:..... \$ 6.600.000.00

2. Gastos:¹\$80.000.00

Subtotal: **\$ 6.680.000.00**

TOTAL LIQUIDACIÓN **\$ 6.680.000.00**

SON seis millones seiscientos ochenta mil pesos M/CTE (\$ 6.680.000.00).

➤ **COSTAS EN SEGUNDA INSTANCIA:** No hubo condena en costas en segunda instancia.

JORGE ISAAC VALENCIA BOLAÑOS
Secretario

Jivb

¹ Corresponde a los gastos del proceso, cuya consignación obra a folios 165 del expediente.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Auto Interlocutorio No. 136

Santiago de Cali, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicación No.: 76-001-33-33-005-2013-00094-00

Medio de Control: Reparación Directa

Demandante: Adelmo Cárdenas Lamprea y Otros

Demandado: Nación - Ministerio de Defensa - Policía Nacional

Procede el Despacho a obedecer y cumplir lo establecido por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca en sentencia de segunda instancia de 26 de noviembre de 2020, obrante de folio 343 a 351 1A del expediente.

En tal virtud, el Juzgado,

RESUELVE

- 1. OBEDECER Y CUMPLIR** lo resuelto por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle –M.P. Luz Elena Sierra Valencia-, en sentencia de segunda instancia de 26 de noviembre de 2020.
- 2. APROBAR** la liquidación de costas realizada por el secretario el 27 de abril de 2021.
- 3. ARCHIVAR** el presente expediente, previa anotación en el Sistema Información Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ENRIQUE PALACIOS ÁLVAREZ

Juez

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Santiago de Cali, 27 de abril de 2021

Radicación No.: 76-001-33-33-005-2013-00094-00
Medio de Control: Reparación Directa
Demandante: Adelmo Cárdenas Lamprea y Otros
Demandado: Nación - Ministerio de Defensa - Policía Nacional

➤ **COSTAS EN PRIMERA INSTANCIA:**

De conformidad con lo ordenado en el ordinal cuarto de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia de 25 de febrero de 2016 (f. 256 - 278), procedo a liquidar las costas a favor de la parte demandante de la siguiente manera:

Se precisa que las agencias en derecho corresponden al 1% de las pretensiones concedidas. Así las cosas, arrojó un monto de \$ (8.000.000.00)

1. Agencias en derecho:.....	\$ 8.000.000.00
2. Gastos: ¹	\$70.000.00
Subtotal:	\$ 8.070.000.00

TOTAL LIQUIDACIÓN **\$ 8.070.000.00**

SON ocho millones setenta mil pesos M/CTE (\$ 8.070.000.00).

➤ **COSTAS EN SEGUNDA INSTANCIA:** No hubo condena en costas en segunda instancia.



JORGE ISAAC VALENCIA BOLAÑOS
Secretario
Jivb

¹ Corresponde a los gastos del proceso, cuya consignación obra a folios 72 del expediente.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Auto Interlocutorio No. 137

Santiago de Cali, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicación No.: 76-001-33-33-005-2013-00362-00

Medio de Control: Reparación Directa

Demandante: Lubín Isaí Colorado y Otros

Demandado: Nación - Ministerio de Defensa - Justicia Penal Militar

Procede el Despacho a obedecer y cumplir lo establecido por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca en sentencia de segunda instancia de 31 de julio de 2019, obrante de folio 500 a 505 del expediente.

En tal virtud, el Juzgado,

RESUELVE

- 1. OBEDECER Y CUMPLIR** lo resuelto por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle –M.P. Fernando Augusto García Muñoz-, en sentencia de segunda instancia de 31 de julio de 2019.
- 2.** Consecuente a lo anterior, **APROBAR** la liquidación de costas realizada por el secretario el 17 de noviembre de 2020.
- 3. ARCHIVAR** el presente expediente, previa anotación en el Sistema Información Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ENRIQUE PALACIOS ÁLVAREZ
Juez

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Santiago de Cali, 27 de abril de 2021

Radicación No.: 76-001-33-33-005-2013-00362-00
Medio de Control: Reparación Directa
Demandante: Lubín Isaí Colorado y Otros
Demandado: Nación - Ministerio de Defensa - Justicia Penal Militar

➤ **COSTAS EN SEGUNDA INSTANCIA:**

De conformidad con lo ordenado en el ordinal segundo de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia de 31 de julio de 2019 (f. 500-505), procedo a liquidar las costas a favor de la parte demandante de la siguiente manera:

Se precisa que las agencias en derecho corresponden al 1% del valor de la condena impuesta. Así las cosas, únicamente para efectos de calcular este rubro, se tendrá en cuenta la liquidación realizada por el Juzgado 5 Administrativo Oral de Cali (fls. 428-445 del expediente), que arrojó un monto de \$ 98'810.801; a este valor se le saca el 1%, dando como resultado \$ 988.108.00

Por lo tanto se tiene:

1. Agencias en derecho (1%):.....\$988.108.00
2. Gastos:¹\$70.000.00
Subtotal: \$1'058.108

TOTAL LIQUIDACIÓN \$1'058.108

UN MILLON CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHO PESOS M/CTE (\$ 1'058.108).

➤ **COSTAS EN PRIMERA INSTANCIA:** No hubo condena en costas en primera instancia.


JORGE ISAAC VALENCIA BOLAÑOS
Secretario
Jivb

¹ Corresponde a los gastos del proceso, cuya consignación obra a folio 354 del expediente.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo, con providencia de fecha 7 de octubre de 2020, por medio de la cual el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, revocó los numerales 3 y 4 de lo resuelto en auto interlocutorio No. 477 del 5 de agosto de 2019, modificó de oficio la liquidación del crédito y confirmó en sus demás partes la referida providencia. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, 21 de abril de 2021.



Jorge Isaac Valencia Bolaños
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Auto interlocutorio No. 135

Santiago de Cali, 29 de abril de 2021.

Radicación: 76001-33-33-005-2015-00004-00
M de control: Ejecutivo
Demandante: Bertha Lucia del Socorro González Zúñiga
Demandado: UGPP

Visto el informe secretarial y teniendo en cuenta lo resuelto por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca en providencia de fecha 7 de octubre de 2020, visible a folio 398 y ss del cuaderno principal, el Juzgado,

Resuelve

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, Magistrado Ponente, Dr. Fernando Augusto García Muñoz, quien por medio de providencia No. 477 del 5 de agosto de 2019, revocó los numerales 3 y 4 del auto interlocutorio No. 477 del 5 de agosto de 2019, modificó de oficio la liquidación del crédito y confirmó en sus demás partes la referida providencia, proferida por este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ENRIQUE PALACIOS ÁLVAREZ
Juez